



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 24R/2024/P2, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 19 de julio de 2024, consta informe de necesidad para esta contratación, suscrito por el responsable del Departamento de Informática.

Asimismo, en dicho informe se justifica que únicamente puede adjudicarse este contrato al propietario del software necesario pues el Ayuntamiento cuenta con un consolidado sistema informático de gestión integrado, que se ha venido implantando gradualmente desde hace más de 15 años y se está usando actualmente para gestionar todos los principales servicios municipales. Por todo lo expuesto anteriormente, se considera que el coste económico que supondría el cambio de los aplicativos informáticos que se utilizan en la actualidad, el esfuerzo administrativo que supone la migración de sus datos y el tiempo que se invertiría en la formación al personal, hace que no exista alternativa tecnológica o sustituto razonable a los sistemas informáticos que puede proporcionar la empresa titular de los programas actuales que ya viene utilizando este Ayuntamiento

2º.- Constan las siguientes retenciones de crédito para esta contratación, con cargo a las siguientes partidas y anualidades presupuestarias:

EJERCICIO 2024:

64.820,60 €, con cargo a la partida presupuestaria 92000/2160000 (RC con nº 12024000010090).

EJERCICIO 2025:

116.137,80 €, con cargo a la partida presupuestaria 92000/2160000.

EJERCICIO 2026:

116.137,80 €, con cargo a la partida presupuestaria 92000/2160000.

EJERCICIO 2027:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

116.137,80 €, con cargo a la partida presupuestaria 92000/2160000.

3º.- Con fecha 22 de julio de 2024, por el responsable del Departamento de Informática se ha elaborado propuesta de pliego de prescripciones técnicas que, junto al de cláusulas administrativas, regirán este contrato.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2024/1326y con resultado Fiscalización de conformidad

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato de servicios de los descritos en el art. 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

En este caso, el importe de licitación ascenderá a la cantidad de CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (413.234,00 €), IGIC incluido.

Segunda.- El procedimiento que de licitación que se seguirá es el negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168. letra a), apartado 2º), párrafo segundo, de la LCSP. La utilización de este procedimiento se fundamenta en la imposibilidad de concurrencia, de acuerdo con lo señalado en el informe emitido por el Departamento de Informática de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2º de la letra a) del art. 168 de la LCSP.

Tercera.- Respecto a la financiación para esta licitación, el contrato se financiará con cargo a las partidas presupuestarias y anualidades descritas en el antecedente 2º del presente.

Cuarta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el vigente Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia.

No obstante, visto que en el mes de agosto no está prevista la celebración de Juntas de Gobierno Local, se tiene en cuenta lo establecido en el citado Decreto en el sentido de que las competencias se entenderán avocadas por la Alcaldía-Presidencia sin necesidad de resolución expresa durante ese mes.

Por la presente,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESUELVO



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, tramitación ordinaria, para la contratación denominada “**MANTENIMIENTO APLICATIVOS RELACIONADOS CON EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA**”.

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (413.234,00 €), el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo a las siguientes partidas y anualidades presupuestarias:

EJERCICIO 2024:

64.820,60 €, con cargo a la partida presupuestaria 92000/2160000 (RC con nº 12024000010090).

EJERCICIO 2025:

116.137,80 €, con cargo a la partida presupuestaria 92000/2160000.

EJERCICIO 2026:

116.137,80 €, con cargo a la partida presupuestaria 92000/2160000.

EJERCICIO 2027:

116.137,80 €, con cargo a la partida presupuestaria 92000/2160000.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DENOMINADO “MANTENIMIENTO APLICATIVOS RELACIONADOS CON EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el acceso, soporte y mantenimiento de los aplicativos informáticos y programas descritos en el pliego técnico anexo y relacionados con el expediente electrónico municipal, al efecto de disponer del soporte técnico necesario para la resolución de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

las incidencias que surgen en el funcionamiento de normal de los equipos, servidores, comunicaciones y demás elementos de las aplicaciones mencionadas.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente pliego y al de prescripciones técnicas, teniendo ambos carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

72267100

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza del mismo hace necesaria para su correcta ejecución la coordinación de las diferentes prestaciones que la integran, lo cual podría verse dificultado por su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, con arreglo a las facultades que le confiere el vigente Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando sometido a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en tanto continúe vigente.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicho texto legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el correspondiente informe de reciprocidad.

4.2.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.3.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.4.- Además de los requisitos reseñados, el adjudicatario del contrato deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de lo dispuesto en la LCSP, se reseñan a continuación:

- Solvencia financiera:

La solvencia financiera se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

- a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al límite máximo de gasto anual previsto para este contrato
- b) Contar con un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 150.000,00 €.
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al límite máximo de gasto anual previsto para este contrato.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas que el licitador aporte o por documentación acreditativa de constituir una cadena de venta de productos consolidada en el mercado de la Unión Europea.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES DEL GASTO.

El presupuesto máximo de licitación para esta contratación asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (413.234,00 €), IGIC incluido.

- Costes directos: 386.200,00 €
- IGIC: 27.034 €

En cuanto a las anualidades del gasto, son las siguientes:

EJERCICIO 2024:

64.820,60 €, con cargo a la partida presupuestaria 92000/2160000 (RC con nº 12024000010090).

EJERCICIO 2025:

116.137,80 €, con cargo a la partida presupuestaria 92000/2160000.

EJERCICIO 2026:

116.137,80 €, con cargo a la partida presupuestaria 92000/2160000.

EJERCICIO 2027:

116.137,80 €, con cargo a la partida presupuestaria 92000/2160000.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 92000/2160000, con la distribución anual indicada en la cláusula anterior.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no se podrá proceder a la revisión de precios de los productos incluidos en el mismo ni durante su vigencia ni, si la hubiera, durante su prórroga.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2027.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

9.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168. letra a), apartado 2º), párrafo segundo, de la LCSP.

9.2.- Para ello, el órgano de contratación cursará invitación a la empresa adecuada para la realización del contrato, negociando con ella, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego: presupuesto de licitación, plazo de implantación del proyecto, compatibilidad del programa con otros programas actuales o con implantación prevista por parte de este Ayuntamiento.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1.- Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

La presentación de la proposición deberá ser redactada según el modelo anexo al presente pliego.

10.2.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

10.3.- Las personas interesadas habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los bienes objeto del contrato.

10.4.- Cada persona interesada podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

10.5.- El incumplimiento, por la empresa licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

10.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la entidad empresarial de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

10.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las licitadoras no constituirán garantía provisional.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación firmada por la persona interesada o, en su caso, por la persona que le represente:

12.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

12.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

12.1.3.- La declaración responsable a que se refiere el subapartado anterior pondrá de manifiesto adicionalmente que cumple los requisitos objetivos de solvencia establecidos en la cláusula 4.3.

12.1.4.- Asimismo, en el supuesto de que resulten invitadas empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

12.1.5.- Las empresas interesadas que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas.**

12.1.6.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

12.1.7.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.1.8.- Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, redactada según modelo anexo al presente pliego.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá la documentación relativa a las cuestiones técnicas del mantenimiento que se pretende contratar.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la correspondiente propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- a) *El Concejal de Buen Gobierno, D. Óscar Delgado Melo o Concejal en quien delegue, actuando como presidente de la misma.*
- a) *El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.*
- b) *El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.*
- c) *Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a dependiente del órgano de contratación.*

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

14.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La mesa de contratación examinará la proposición de la interesada y la documentación aportada a que se refiere la cláusula 14, y comprobará que se ajusta a lo exigido en el presente pliego, negociando, en su caso, siempre y cuando sea posible, los términos de la oferta inicial y todas las ofertas posteriores presentadas por la interesada.

15.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN.

15.1.- El servicio técnico dependiente del órgano de contratación encargado de la negociación será el responsable del Departamento de Informática.

15.2.- El servicio técnico negociador procederá del siguiente modo:

15.2.1.- Preparará un informe inicial de valoración en el que se analicen las proposiciones económicas y técnicas presentadas y determinará si la misma cumple íntegramente con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y satisface la necesidad administrativa a cubrir.

15.2.2.- La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de la proposición recibida si la oferta inicial no satisface plenamente la necesidad a cubrir.

En caso de que sea necesario, por no haberse satisfecho plenamente la necesidad a cubrir, se procederá de la siguiente manera:

1. El servicio técnico negociador invitará a negociar a la empresa licitadora, indicando los aspectos objeto de negociación, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego, poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su proposición y las deficiencias encontradas, de acuerdo con el informe inicial antes citado.
1. Las invitaciones se enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a través de la dirección de correo electrónico "habilitada" por la licitadora.
2. La licitadora podrá entonces presentar en un plazo de **tres (3) días hábiles** su contestación, en sobre o archivo electrónico cerrado dirigido al servicio técnico negociador, en el registro del órgano de contratación.
3. La contestación de la licitadora podrá reformular o mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantiene en los términos originales.
4. Las nuevas ofertas que se presenten deberán estar siempre orientadas globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales.

15.2.3.- En el expediente deberá dejarse constancia documental de esta fase de negociación y, en particular, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

15.3.- Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado a la Mesa de Contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de la oferta presentada.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

A continuación la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta que considere oportuna, a efectos de que el mismo determine lo que proceda.

16.- ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

16.1.- Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de contratación los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación o, en su caso, el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3 % del presupuesto base de licitación.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

16.2.- DOCUMENTACIÓN:

16.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

16.2.1.1.- Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

16.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

16.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional



cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

16.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en el presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

16.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

16.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego si en la misma se exigiera.

16.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

16.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

16.3.- La negociación y selección de la mejor oferta, y subsiguiente adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

16.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

16.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.



17.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

17.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona verificará de oficio que la empresa esté al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.3.- No obstante lo anterior, la licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

17.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad con el art. 107.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que la comprobación de la correcta prestación de este servicio se realiza de forma inmediata, que el importe de cada factura no se abonará hasta que se haya verificado esta circunstancia, que las eventuales penalidades que deba imponerse se cobrarían mediante retención de la cantidad que corresponda de dichas facturas y que se exige a la adjudicataria que mantenga en vigor su seguro de responsabilidad civil durante toda la duración del contrato, no se exige la constitución de garantía definitiva para este procedimiento.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19.1.- El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas. Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Asimismo, se designará un responsable suplente para los casos de ausencia de éste.

21.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

21.1.- La contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación.

21.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

21.3.- Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como



consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

21.4.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

21.5.- La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable por parte de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

21.6.- La contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 LCSP

21.7.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

compartida con más de un/a profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la condición siguiente:

- Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución de este contrato que no suponga discriminación por motivo de género.

El cumplimiento de dicha condición tiene el carácter de **obligación contractual esencial**

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS A LA CONTRATISTA.

24.1.- La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en el presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

24.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva del servicio prestado, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

24.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

24.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

25.1.- Incumplimiento de plazos

25.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

25.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

25.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

25.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

26.- SUBCONTRATACIÓN.

26.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y la persona o personas que actúen como representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.



b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

26.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego

26.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

26.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la cedente, si se hubiera constituido, hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

29.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

29.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y la cláusula 26.3, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

31.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.3.- Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

33.- PLAZO DE GARANTÍA.

33.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

33.2.- Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

-----oOo-----

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. N.º,
mayor de edad, con domicilio en,
enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre
..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: [en letras y en números]



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- IGIC (..%): [en letras y en números]
- Total: [en letras y en números]

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DENOMINADO “MANTENIMIENTO APLICATIVOS RELACIONADOS CON EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

- **Objeto del contrato**

Mantenimiento de aplicaciones y bolsa de horas:

El presente documento tiene como objeto establecer las prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación del servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas municipales siguientes: APLICACIONES DE GESTIÓN MUNICIPAL TAO (ANEXO 1), CONECTA SIR (modalidad Cloud SaaS), CONECTA NOTIFIC@ (modalidad Cloud SaaS), GESTOR INFORMES ACTUATE (55 usuarios), GESTOR DOCUMENTAL DOCUMENTUM (50 usuarios), SERVICIOS DE CONSULTORIA EN REMOTO(bolsa de 120 horas anuales).

En Anexo I que se adjunta, se detalla el conjunto de aplicaciones incluidas en el objeto del presente contrato.

- **Descripción de los servicios básicos**

El servicio de mantenimiento, incluye las siguientes prestaciones básicas:

- **La reposición**, en caso de accidente, del producto objeto de mantenimiento, en las infraestructuras del ayuntamiento. Dicha prestación se efectuará siempre que no pueda presumirse por parte del adjudicatario, que se vulneran las normas de protección de la propiedad del software, y siempre sobre la base de que se repondrá la última versión liberada de cada uno de los productos, aunque el ayuntamiento no la tuviese instalada aún. Queda asimismo excluida de tal prestación la reposición motivada por el mal uso o manipulación indebida del producto.
- **La corrección o subsanación de cualquier malfuncionamiento o disfunción** que, a partir de la fecha del contrato y durante la vigencia de éste, pudiere observarse en el comportamiento del producto, de conformidad a sus propias especificaciones. Dicha prestación no incluye las reparaciones motivadas por la manipulación indebida del



producto, por parte del ayuntamiento o de persona que de él dependa ni por la manipulación realizada por otros proveedores del ayuntamiento. El ayuntamiento se obliga a no facilitar, ni permitir, la utilización o manipulación del producto a personas que no hayan recibido la formación o preparación mínima indispensable para el uso del producto objeto de mantenimiento.

- **La entrega de las versiones que incluyan la subsanación de las disfunciones observadas, así como los cambios obligados por Ley de ámbito estatal**, facilitando, en tal caso, la documentación relativa a tal innovación, en la medida que se vaya publicando y se disponga de ella. El ayuntamiento dispondrá de un período de seis meses para la instalación de las nuevas versiones. Una vez transcurrido este período el adjudicatario considerará excluida la prestación del mantenimiento de las versiones anteriores a la última liberada. No se considerará nueva versión aquellas prestaciones opcionales (no exigidas por ley) que aumenten la funcionalidad del producto. En estos casos, el "nuevo producto" o "módulo complementario" será instalado previa satisfacción del coste diferencial, o se atenderán los compromisos adquiridos según alguna modalidad de contratación de servicios adicionales.
- **Servicio de consulta**, incluye el soporte remoto por el canal más adecuado en cada caso (teléfono, gestor de incidencias, correo electrónico u otros que se implemente, que el servicio que se considere más adecuado de los disponibles en cada caso, durante los horarios de atención ofertados sobre cuestiones de mantenimiento del producto objeto de contrato y dentro de los horarios acordados. El ayuntamiento deberá tener un interlocutor para la incidencia, que deberá tener los conocimientos necesarios para realizar un uso adecuado del producto. De no ser así, el adjudicatario propondrá al ayuntamiento como servicio adicional al contrato el proceso de formación y la asistencia técnica mínima que considere necesaria, y éste deberá tomar las medidas para resolver la situación en el plazo más breve posible. Asimismo, se compromete a la instalación de un sistema de comunicaciones con el fin de poder resolver, de forma más rápida y eficaz (sin necesidad de desplazamientos) cualquier problema que pueda surgir.
- **Bolsa de horas**, estará compuesto por una bolsa de 120 horas (80€/hora en remoto) destinadas a atender necesidades de los servicios informáticos municipales.

• **Condiciones de prestación del servicio**

Servicio de mantenimiento y bolsa de horas, las condiciones de prestación serán las siguientes:

- Conexión remota entre la infraestructura del ayuntamiento y la del adjudicatario, para ello la empresa propondrá la utilización de un software de conexión remota. La utilización del software mencionado no

deberá suponer coste adicional para el ayuntamiento ni necesidad de implantación, requiriendo únicamente acceso a un servidor externo y la conexión se realizará en un entorno de comunicaciones seguro. Para habilitar dicha conexión el ayuntamiento deberá únicamente configurar su electrónica de red para permitir accesos seguros desde el servidor de conexión del adjudicatario. A este



efecto el ayuntamiento se obliga a disponer y configurar los elementos necesarios en sus instalaciones para la conexión.

- Desplazamiento de los técnicos del adjudicatario que sean precisos, en aquellos casos en que no sea posible resolver a distancia la incidencia producida.
- La plataforma tecnológica sobre la que debe funcionar el software de aplicación objeto de este contrato, será la certificada y comunicada por el adjudicatario en cada momento al ayuntamiento para cada uno de sus productos.
- Detectada la necesidad de uso de horas contra la bolsa, se realizará una estimación de la mismas y se remitirá la propuesta al responsable del contrato (servicios informáticos), quien lo valorará y de ser favorable, lo remitirá al adjudicatario para su aprobación y cerrar fechas.

• **Servicios adicionales**

Además de las prestaciones mencionadas en el apartado segundo, el adjudicatario se obliga a:

- 1 A gestionar las incidencias de conformidad con las prescripciones que se establecen al respecto en apartado correspondiente del presente pliego.
- 2 Atender las consultas técnicas y/o funcionales aunque no sean propiamente incidencias de software. El límite estará en el criterio del consultor que determinará si puede ayudar al ayuntamiento a superar su situación, o alternativamente debe contratar una consultoría particular.
- 3 Proporcionar estadísticas de resolución de incidencias por ayuntamiento.
- 4 Atender las incidencias del 'entorno' de explotación de soluciones el adjudicatario. Se refiere este apartado a situaciones puntualmente anómalas y que puedan ser resueltas en la Base de Datos, sistema operativo, aplicaciones de gestión, etc. Estas incidencias deberán estar relacionadas con los productos objeto de mantenimiento.
- 5 Proporcionar, sin costes adicionales, formación como servicio asociado a la liberación de versiones del producto, exponiéndose los contenidos diferenciales de las mismas.
- 6 Incorporar 'mejoras' en los programas según criterios de universalidad de la solución.
- 7 Entregar, sin coste adicional, los módulos complementarios para resolver nuevas funcionalidades de un mismo producto o sustituir módulos o funcionalidades obsoletas. Se entiende por Módulo aquellos programas que requieren un producto base –objeto del Mantenimiento modalidad- no pudiendo funcionar sin el mismo.
- 8 Entregar, sin coste adicional, los nuevos productos con tecnología web que sustituyan a productos licenciados anteriormente y cubiertos por contrato de mantenimiento.



• Tipos de incidencia y prioridad de las mismas.

A continuación se describen los tipos de incidencias ordenadas en función de las prioridades de las mismas:

1. Crítica. - Cuando se produce la parada total del funcionamiento del sistema.
2. Alta. - Cuando se produce un fallo de algún elemento individual del sistema, que afecta a la capacidad de mantener operativos los procesos esenciales.
3. Media. - Cuando existen fallos con impacto mínimo en los servicios, el sistema puede operar, aunque con una capacidad menor.
4. Baja. - Se consideran como tales las siguientes: en general, cuando estemos ante alarmas del sistema que no impidan su funcionamiento; las consultas de soporte; las peticiones de configuraciones particulares; las solicitudes de formación, documentación o de información; la instalación de nuevas versiones o actualizaciones que no sean críticas, etc.

• Horarios de atención y acuerdos de nivel de servicio

o Horarios de atención directa

El adjudicatario prestará los servicios objeto del contrato en la modalidad de atención directa, en los horarios que se señala a continuación para días laborables:

- De lunes a viernes: deberá ofertarse un horario mínimo de 6 horas/día.

o Acuerdos de nivel de servicio

Se establecen los niveles de servicio siguientes en función de la prioridad de las incidencias:

- Para incidencias críticas:
 - 6.2..1. Tiempo de recepción (*): 1 hora.
 - 6.2..2. Tiempo de resolución (**): 24 horas.
- Para incidencias de nivel alto:
 - 6.2..1. Tiempo de recepción (*): 1 hora.
 - 6.2..2. Tiempo de resolución (**): 48 horas.
- Para incidencias de nivel medio:
 - 6.2..1. Tiempo de recepción (*): 1 hora.
 - 6.2..2. Tiempo de resolución (**): 72 horas.
- Para incidencias de nivel bajo:
 - 6.2..1. Tiempo de recepción (*): 1 hora.
 - 6.2..2. Tiempo de resolución (**): 8 días.

(*) *Tiempo de recepción: tiempo transcurrido desde la comunicación de la incidencia hasta la confirmación de la recepción de la incidencia.*

(**) *Tiempo de resolución: tiempo transcurrido desde la recepción de la incidencia hasta su resolución. A este tiempo deberá descontarse las esperas imputables al ayuntamiento.*



• **Gestión de las incidencias.**

- 7.1 El adjudicatario deberá disponer de un sistema informático que permita la gestión de las incidencias con disponibilidad las 24x365.
- 7.2 El sistema permitirá el alta de nuevas incidencias por parte del ayuntamiento, generando de forma automática un “ticket” que deberá contener como mínimo la referencia asignada, el nivel de prioridad, la ubicación, la fecha y hora de apertura y una breve descripción de la incidencia, así como otros datos que se considere, que será remitido/comunicado al ayuntamiento a los efectos de dejar constancia de la actuación y de posibilitar el seguimiento futuro de la misma.
- 7.3 Una vez cause alta en el sistema de gestión de incidencias del adjudicatario, este deberá proceder a su inmediata tramitación. Deberá, en su caso, requerir datos complementarios al ayuntamiento, valoración técnica y propuesta de resolución que proceda. Una vez resuelta, se procederá al cierre de la misma y simultáneamente el propio sistema deberá enviar un comunicado al ayuntamiento a los efectos que pueda validar su cierre.
- 7.4 El sistema posibilitará así mismo el acceso por parte del personal designado a todas las incidencias, tanto las que están en curso, como las resueltas, permitiendo la utilización de filtros para realizar listados entre fechas, etc.

• **Obligaciones de las partes**

- o El adjudicatario se compromete a cumplir el servicio en las fechas y plazos especificados en el contrato, salvo que:
 - Medie una causa de fuerza mayor.
 - El retraso no sea imputable al mismo.
 - El ayuntamiento así lo autorice por escrito.
- o El ayuntamiento se compromete a facilitar al adjudicatario el acceso a toda la información necesaria para poder desarrollar y cumplir el objeto del presente pliego. Para garantizar la debida eficacia, el adjudicatario podrá exigir al ayuntamiento que nombre entre su personal un interlocutor específico con objeto de coordinar determinadas actuaciones que así lo requieran. Además, el ayuntamiento garantizará que estos interlocutores específicos disponen de los conocimientos necesarios para el buen uso del producto.
- o El ayuntamiento facilitará al adjudicatario el acceso a sus sistemas mediante el software de comunicaciones en las condiciones señaladas en la cláusula 3.1 del presente pliego de cláusulas técnicas, con el fin de resolver, en primera instancia, de forma remota, cualquier problema que pudiera surgir. Tanto el adjudicatario como el ayuntamiento asumirán los costes propios de las comunicaciones.
- o Adicionalmente, el ayuntamiento, cuando sea necesario para la prestación del servicio, facilitará el acceso a sus dependencias al personal del adjudicatario destinado al mismo, siempre que se identifique debidamente.
- o El ayuntamiento deberá respetar, cumplir, y hacer respetar y cumplir a sus empleados o colaboradores, aquellas advertencias e indicaciones suministradas por el adjudicatario relativas a los productos objeto del servicio. Asimismo, el ayuntamiento se obliga a instalar las nuevas versiones o revisiones del software en un plazo máximo de seis (6) meses, a partir de que éstas sean distribuidas con carácter generalizado. Si al producirse cualquier



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

incidencia el ayuntamiento no hubiera cumplido esta cláusula, el adjudicatario podrá suspender la gestión de la incidencia hasta que se resuelva dicha circunstancia.

• **Responsabilidad contractual**

- o Cada una de las partes será responsable de los daños y perjuicios directos causados a la otra por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones nacidas de este Contrato, excepto en los siguientes supuestos:
 - Culpa o negligencia de la parte perjudicada.
 - Caso Fortuito o Fuerza Mayor, según se define en el artículo 1105 del Código Civil.
- o El adjudicatario no será responsable de los daños que pueda sufrir el ayuntamiento por lucro cesante, pérdidas de datos o costes de suministro de productos sustitutivos, ni reclamaciones que frente al ayuntamiento puedan interponer terceros.
- o El adjudicatario se compromete a contratar y mantener en vigor un seguro de responsabilidad civil adecuado para hacer frente a sus posibles responsabilidades por los daños y perjuicios causados por una inadecuada realización de las funciones objeto del presente contrato.

• **Confidencialidad.**

- o Ambas partes se comprometen a tratar como confidencial toda la documentación e información entregada o revelada por la otra parte en cumplimiento de lo dispuesto en este Contrato y en sus Anexos, así como cualquier información referente a los detalles técnicos, comerciales o de organización recibidos a lo largo de su colaboración, y a utilizar dicha información únicamente para la prestación de los servicios referentes a este Contrato. También se comprometen a no revelarla a terceros sin obtener el permiso previo por escrito de la otra parte.
- o Este compromiso no se refiere a información que la otra parte haya recibido o reciba legalmente de terceros, o sea conocida públicamente en la fecha de la firma del Contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma pero siguiendo indicaciones contenidas en este Contrato.
- o Las dos partes exigirán de sus empleados y subcontratistas, idéntica obligación de confidencialidad.
- o Las obligaciones mencionadas en esta cláusula seguirán vigentes durante los doce (12) meses siguientes a la resolución de este Contrato por cualquier causa.
- o Una vez resuelto el Contrato, cada una de las partes se obliga a entregar a la otra todo el material y documentación en soporte analógico, digital o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por la otra parte como consecuencia de lo dispuesto en este Contrato.
- o No obstante lo anterior, ambas partes tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente Contrato en publicaciones, presentaciones, Ofertas Comerciales y similares, haciendo uso de marcas y logos como elemento de referencia o de publicidad y promoción,



pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicos del mismo sin previo consentimiento de la otra parte.

• Protección de datos

- o El contratista queda obligado a formalizar contrato de encargado de tratamiento de datos, que recogerá cláusula de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como a tratar los datos conforme a la instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la Administración.
- o La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- o Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que, en su caso obren en poder del adjudicatario, deberán ser destruidos o devueltos a la Administración.

• Propiedad Industrial e Intelectual

- o El ayuntamiento reconoce que el producto, cuyo mantenimiento es objeto del presente contrato, es propiedad única y exclusiva del adjudicatario, constituyendo un secreto comercial e industrial irreproducible e indivulgable, sin la expresa autorización escrita de su propietario. A tal efecto, el ayuntamiento reconoce estar obligado a:
 - Utilizar el mencionado producto, objeto de licencia, bajo las estrictas condiciones que en el presente contrato de licencia quedan establecidas.
 - No reproducir, divulgar o transmitir, por cualesquiera medios, dicho producto a terceros, sin la expresa autorización escrita del adjudicatario.
 - No efectuar operación alguna de reproducción o copia del producto, salvo la denominada "copia de seguridad" con objeto de cumplimentar la estricta salvaguarda del mismo.
 - No modificarlo ni realizar versiones del mismo, bajo ningún concepto, salvo la autorización previa y por escrito del adjudicatario.
 - Proceder a la inmediata instalación de las nuevas versiones que el adjudicatario le remita.
 - No desensamblar, descompilar ni descryptar ningún entregable del software sin el consentimiento previo y por escrito del adjudicatario. Si el ayuntamiento dispusiese de un derecho por imperativo legal que contradijera lo anterior, facilitará al adjudicatario, con carácter previo, información detallada sobre la pretendida operación de descompilación, desembalaje o descryptación.
 - Asimismo, queda expresamente pactado que cualquier modificación del producto o creación, por parte del ayuntamiento, de un producto sobre la base identificable del que es objeto del contrato, será propiedad del adjudicatario, quien podrá utilizarlo, explotarlo y comercializarlo sin limitación alguna.
- o El adjudicatario defenderá o transará cualquier reclamación y se personará en cualquier procedimiento dirigido contra el ayuntamiento que se funde en el hecho de que alguno de



los productos objeto del presente contrato infringe algún derecho de propiedad intelectual o industrial de un tercero, todo ello a condición de que:

- El ayuntamiento lo notifique por escrito inmediatamente al adjudicatario, y
- El ayuntamiento coopere con el adjudicatario al respecto y le conceda el control de la defensa o la transacción.
- En estos casos, el adjudicatario podrá optar entre modificar el producto, obtener la oportuna licencia o reemplazarlo. Si el adjudicatario considerase que ninguna de las alternativas referidas pudiera ser razonablemente llevadas a efecto, si no ha transcurrido un año desde la entrega, reembolsará al ayuntamiento el valor del precio de licencia del Producto, previa devolución del mismo dentro del plazo de un año, desde la entrega o, habiendo transcurrido el citado periodo, su valor residual.

El adjudicatario no será responsable en caso de reclamaciones por infracciones de derechos de propiedad intelectual o industrial de un tercero que tengan su origen en:

- El cumplimiento de los diseños, especificaciones o instrucciones suministrados por el ayuntamiento.
 - El uso por el adjudicatario de información técnica o tecnología.
 - Modificaciones del producto por el ayuntamiento o un tercero.
 - El uso del producto al margen de las especificaciones o de las notas de las aplicaciones asociadas.
 - El uso del producto con otros productos no suministrados por el adjudicatario.
- O Salvo que se autorice de forma expresa en el presente contrato de licencia o en la ley aplicable, el ayuntamiento no podrá: (a) alquilar, prestar, revender, ceder, conceder sublicencias o distribuir de cualquier modo el software ni ninguno de los derechos concedidos en virtud del presente contrato de licencia sin el consentimiento por escrito del adjudicatario ; (b) utilizar el software para proporcionar u operar como proveedor de servicios de aplicación, como una agencia de servicios, marketing, formación a terceros, servicios de externalización o consultoría, o para cualquier otro servicio comercial relacionado con el software como el desarrollo de material de formación; (c) modificar (incluso para fines de corrección de errores), adaptar o traducir el software o crear trabajos derivados a menos que sea necesario para configurarlo por medio de los menús, opciones y herramientas proporcionados para tales fines y contenidos en el propio software; (d) realizar cualquier tipo de ingeniería inversa, desensamblar o descompilar el software o el formato .rpt de archivo de informes (incluida la compilación inversa con el fin de asegurar la interoperabilidad) o cualquiera de sus partes salvo en la medida y con los fines expresos que, sin perjuicio de esta restricción, autorice expresamente la legislación aplicable; (e) utilizar el software para desarrollar un producto que compita con las ofertas de productos suministrados por el adjudicatario;
- (f) utilizar el software para desarrollar un producto que convierta el formato de archivo de informes (.rpt) en un formato de archivo de informe alternativo utilizado para cualquier escrito, análisis de datos o entrega de producto de interés general que no sea propiedad del adjudicatario; (g) utilizar códigos clave no autorizados o distribuir códigos clave; (h) divulgar cualquier resultado de los bancos de pruebas (“benchmark”) del software a un tercero sin el consentimiento previo por escrito del adjudicatario, (i) permitir a terceros el acceso o uso del software a excepción de lo que aquí se autoriza expresamente y (j) distribuir o publicar códigos clave. Si desea ejercer algún derecho para realizar actos de ingeniería inversa con el fin de asegurar la interoperabilidad conforme a la ley aplicable,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

proporcionará primero la notificación por escrito al adjudicatario y le autorizará, a su elección, para realizar una oferta para proporcionar información y asistencia razonablemente necesaria para asegurar la interoperabilidad del software con otros productos según una tarifa de mutuo acuerdo (si la hubiere).

ANEXO 1: RELACIÓN DE APLICACIONES OBJETO DEL CONTRATO

Relación de licencias que tiene el Ayuntamiento de Granadilla año 2024 incluidas:

APLICACIONES	Año 2024
Servicio de Mantenimiento	
Aplicaciones de Gestión Municipal TAO (*)	54.375,00 €
Gestor informes ACTUATE (30 usuarios)	850,00 €
Gestor documental DOCUMENTUM (25 usuarios)	725,00 €
Conecta SIR (modalidad Cloud SaaS)	4.630,00 €
TOTAL	60.580,00 €
TOTAL IGIC 7% incluido	64.820,60 €

LICENCIAS TAO

Buroweb (Núcleo) Tao 2.0

Gestión del Padrón de Habitantes TAO 2.0

ePOB Gestión de población Tao 2.0

Gestión económica TAO 2.0

GEMA Contabilidad Pública Tao 2.0

GEMA Elaboración de presupuestos

Conecta FACe

Documento electrónico Gestión Económica



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Inventario Web
Plataforma de Tramitación Electrónica TAO 2.0

Registra
ePAC Gestor de Expedientes
Documento Electrónico Básico y Firma electrónica
Documento electrónico Registro y Expedientes
GAN Gestor de Avisos y Notificaciones 2.0
Carpeta ciudadana (Completa)
Sede Electrónica
Notificación Electrónica en Sede
Gestión Tributaria y Recaudación TAO 2.0
eSTIMA Gestión Tributaria y Recaudación voluntaria
Incluye IBI e IAE
eSTIMA Recaudación Ejecutiva
eSTIMA Gestión de Multas
Conecta DGT Titulares y ATMV
Mapas
e-MAP Sistema Información Geográfico

e-Map ERP

Aplicaciones complementarias de otros fabricantes
DOCUMENTUM Gestor Documental (Licencias OEM
Tao)
ACTUATE Gestor de informes (Licencias OEM Tao)

**Relación de licencias que tiene el Ayuntamiento de Granadilla a partir del 2025 y
distribución de presupuesto:**

APLICACIONES	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Servicio de Mantenimiento			
Aplicaciones de Gestión Municipal TAO (*)	86.280,00 €	86.280,00 €	86.280,00 €
Conecta SIR (modalidad Cloud SaaS)	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Conecta Notific@ (modalidad Cloud SaaS)	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Gestor informes ACTUATE (55 usuarios)	1.510,00 €	1.510,00 €	1.510,00 €
Gestor documental DOCUMENTUM (50 usuarios)	1.150,00 €	1.150,00 €	1.150,00 €
SUMA Mantenimientos	98.940,00 €	98.940,00 €	98.940,00 €
Servicios de consultoría			
Bolsa de 120 horas anuales (80€/hora)	9.600,00 €	9.600,00 €	9.600,00 €
TOTAL B.I.	108.540,00 €	108.540,00 €	108.540,00 €
TOTAL IGIC 7% incluido	116.137,80 €	116.137,80 €	116.137,80 €

Núcleo Tao 2.0
Buroweb Tao 2.0
Gestión del Padrón de Habitantes Tao 2.0



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ePOB Gestión de Población
ePOB Convocatorias electorales
Documento electrónico Población ePOB
Gestión Tributaria y Recaudación Tao 2.0
eSTIMA Gestión Tributaria y Recaudación voluntaria
eSTIMA Recaudación Ejecutiva
eSTIMA Gestión de Multas
eSTIMA Procedimientos Tributarios
eSTIMA Procedimientos de Inspección
eSIMA Procedimientos Sancionadores
Firma electrónica para Tributaria
APP Multas móvil

Plataforma de Tramitación Electrónica TAO 2.0:
Registra
Gestor de expedientes ePAC (incluye MyTao)
Documento electrónico básico Tao 2.0
Firma electrónica para Registro y Expedientes
APP Firma móvil
APP Firma Biométrica
eDICTA Gestor de resoluciones
eDICTA Gestión de Sesiones
APP eDicta Móvil (Portal del Concejal)
Buroweb Censos
Gestor de notificaciones (GAN) 2.0
MyTao ATC Atención ciudadana
SIGA -Sistema de Gestión de Archivo
PTS-Contratación (Incluye Conector PLACE Perfil Contratante)
PTS-Subvenciones (Incluye Conector con BDNS)

Sede Electrónica Tao 2.0
Sede Electrónica PTS
STA Registro electrónico
STA Notificaciones electrónicas en Sede
STA Carpeta Ciudadana completa TAO 2
STA Validación y comprobación de documentos
STA Tablón electrónico
STA Cita Previa

Gestión económica TAO 2.0
GEMA Contabilidad Pública
GEMA Elaboración de presupuestos
Documento electrónico Gestión Económica
Inventario Web
Conecta FACe

Mapas
e-MAP Sistema Información Geográfico / e-MAP ERP

Interoperabilidad
Conecta-DGT
Conecta-NOSTRA y DEV
Conecta-TEU
Conecta-INSIDE



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Conecta PID
Conecta REA Registro Apoderamientos
Conecta Representa RFH Registro Funcionarios Habilitados
Interoperabilidad SaaS
Conexión con SIR en Cloud SaaS
Conexión con Notific@ en Cloud SaaS
Aplicaciones complementarias de otros fabricantes
DOCUMENTUM Gestor Documental (Licencias OEM Tao)
ACTUATE Gestor de informes (Licencias OEM Tao)
Conectas
Conecta-ePob
Conecta-Gestión Documental
Conecta-Núcleo
Conecta-Registra
Conecta-Expedientes
Conecta-eStima

CUARTO.- Ordenar la continuidad de los trámites de licitación del mismo.

Lo manda y firma,